

By my self Enos
Senior 1609

[illegible]

nonbram^{te} de guarda mayor
para el nuevo plantio -
y sea la m^{te} de salario

en este congreso el Ayuntamiento de señores del cumpliendo con
lo que es esta cometido en publico congreso en razon de los nue
vos estatutos nonbrazaron por guarda mayor de los por este
gente año de seis cientos y nueve martin de gona y del a gona villa
al qual por su trabajo le dieron y señalaron de salario
dece mille maravedis y le mandaron aceptar este nonbrazamiento y
officio so pena de que a su costa se pona persona que le
sirba y se roceda a prision de su persona

ansi meemo por que el tanto el murgos no se puede guar-
nonbram. de guardas y dar con sola el la guarda nonbraron por guardas
dinarios para el yoplan ordinaria para el ojo plantio que es en subor-
tio - y ferialam de alor dinada a la yaga guarda mayor a Pedro de cañanari.

Y Pedro de gurensee Vº de la dha Villa alos quales seña
Laron acada Vno deesse seiscientos morauedie de salario
por el dho año presente y les mandaron lo accepten sola dha pena

X por que se comen a sus mercedes por el dho concejo de señalar
donde se pende pagar este salario y sacarlo: y no a dho pñ
los salarios segund de donde como parece de la informacion que esta resceuida
el nuevo plantio de dho reino se da por misso para pagar a los
partimientos para estos salarios y ordenaron y mandaron
que los veinte y quatro mil morauedie que señalan de salario
alas tres guardas arruano en la dha sesa que en dha
manera = vela taverna y vino que se vende en ella
diez mil morauedie = de la carneria diez mil morauedie
de la tienda vel auerio azije pescado y vinagre y demas
cosas quatro mil morauedie = tributo y emendado diez
mil interlineas = y todo lo que se paxa en este capitulo

no en apº de gurensee y su acceptacion =
en este ayuntamiento de nro señorio Pedro de gurensee Vº de la dha Villa
et nonbra miemo veguara para los dhos nuevos plantios
que en el dha hergo y dho que se accepta y feruira el oficio para
que es dho nonbrado =

tambien dixerons los dhos señores del ayuntamiento que se esta comiendo
por el dho concejo el dho ordenancia para la conserbacion de
los dhos plantios y asi conformandose con este decreto lo que para
la dha conserbacion les parece necesario hicieron las ordenan
zas siguientes =

ordenanzas para el nuevo plantio =
1º que no corten por el dho
y pena de lo que
cortare =
Primeramente se denaron que ninguna persona de qualquier
xero suerte fieda lo qualidad que sea arrangue desarraque de
cepe ni corte por el dho ningun arbol del dho plantio ni si to del
aunque ante este plantio de arasca de traer lo notraer fudto
sopena de dos mil morauedie por cada vno que ~~corta~~ arrancare
o cortare en la forma dha. aplicados tercia parte para el concejo
de la dha Villa. tercia parte al ayuntamiento de dha quien se comete la
dha dha dha dha = y tercia parte para las guardas de
el dho plantio. ~~la dha~~ para la dha dha para
las dos guardas y dha de la dha. y si dha dha dha
o vñ lleue la tercia el dho =

2º que no se corte rama
que no se corte rama
cada rama que cortare aplicados segun de suso =
que ninguno corte rama ninguna del dho nuevo plantio ni de chonen
ningun arbol que este en el sitio del sopena de mil morauedie por
cada rama que cortare aplicados segun de suso =

3º no se corten matos ni
de la dha
que se euitar inconbinientes que podrian suceder de que en el sitio
del nuevo plantio se corten matos matos tulagos y pinos

Y por los arboles de rosa porque a buelta de ellos
podrim cortar de los demas arboles y nuevos plan-
tios = por denaron y mandaron que en se corten y roce en el
sitio del dho nuevo plantio nata de los dho dho Joven de
mille maravedies aplicados segun de suso

4

los que reynan en
encontrar

Y por que mejor seguir de los suso dho mandaron tambien
que las dho penas sean de entienda y orla de dos pri-
meras veces que fueren accados y aprehendidos en el dho
sitio y por la tercera sea la pena doblada y de donde
adelante la pena doblada tambien por años de destierro
preciso de esta villa y juraron que se exerce como pena
de ordenanza y decreto de concejo =

5

quien no pueden denun-
ciar =

Y para mayor guarda de la comission a qualquier b de la villa
y ante y residente en ella para que sepan de n de
los dho y siendo guardas de las aguinonbradas / o de
las ordinarias de la villa de la villa sean creydo por
su bto juram si fuere o no segun y persona suya
y sea creydo por y ante el dho =

6

que se guarda de la fruta.

Y en el for den dado en el dho plantio se permiten a
los de traer y no traer fruta y si algunos fructiferos su-
biere mandaron que ninguno tome la fruta de ellos y pena
de que si fuere de dia de agua de pena quatrocientos mrs
y de noche la pena doblada aplicada segun de suso y a la
tercera vez y de arrua la pena doblada y siendo de noye
un año de destierro de esta villa y juraron executandose se-
gun esta dho =

7

que el castigo del dano
haya lugar dos meses
despues de hecho =

Y ademas de lo dho por denaron y mandaron que sin embargo de
que quando alguna persona pague dano no sea bto y
aprehendido en el y encurra en la pena suya y sea castigado
por ello y sea de ordenanza en qualquier tiempo que
se sea y averigüe el dano como sea dentro de dos meses
despues de hecho el dano y que se allane luego =

8

que nadie plante
sin que el ayuntamiento
le señale donde

Y porque el plantio sea de manera que sea de prouecho y septan-
ten arboles conforme a la igualdad de los dho señados y
denaron y mandaron que en ninguno planten en
arbol sin venir primero a la junta yento a dar rayon
de los arboles que quiere plantar y de la igualdad y le son
y oregue conforme a ello y a la persona de los dho junta-
miento a señalar el sitio donde se ha de plantar de los
arboles y de los dho que se mandado =

que no entien en dcha
y en el sitio del
plantio =

Y por denaron que ninguna persona de diez años arriba alta y
tenga diez y poco años cumplidos entre en el sitio del dho plantio por
que dondese arboles pequeños no los corten sin saber lo que
hacen. y que si entzaren sin yr coneeor a quien y que lo eunte

108
tengan de pena los de diez asta catorze años diez dias de
cargel y los de catorze asta diez y ocy años los dñs diez dias
de cargel y de cien los mñs aplicados segun de suso = y si al
guno entrare consigo alguna persona en el dño sitio me
nor dela dñ^a heredad ^{de ella} pague por el la pena que cubiere segun
y mas el dño que si cubiere y nyo por los capitulos de arriua
entre rrenglones pñe esta bñga

1.º
por que de ninguna cosa resceura mayor dño el nuevo plantio q
andando en el el ganado = ordenaron y mandaron que asta quelstar
los que se plantaren en esta grandes y crescidos de manera que no se
les pueda hacer dño no entre en el sitio del dño plantio que es desde la
senda dela hera de auero como va de arriua buaxo y quedara a
moxada asta las pñes de la dñ^a parte por tiempo y espacio de quatro
años nengun ganado mayor ni menor de qualquier qualidad que sea
so pena de que el dueño del ganado que entrare en el dño plantio y su
sitio pague el dño que se apriesiare a y hego y mas dos reales por el
el ganado menudo siendo de diez cauezas buaxo y de diez arriua docien
los mñs y por cada caueza de ganado mayor dos reales y pñe se reu
ten y reuemi si ole mñte aplicados segun esta dñ^a arriua

Juan de S.
auillana
Maus de
Alde
oma
a 10 100 =
San de